ALCALDÍA DE AGUADAS

MODIFICACION BILATERAL 01

MODIFICACIÓN BILATERAL AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO 1420.10.1.09 DE 2025

Contratante	Municipio de Aguadas
Contratista	**MARIA RUBY GALVEZ MUÑOZ**
Cedula	30.277.749 de Manizales
Objeto	REPOSICION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 3 SOBRE CALLES 10 Y 12 DEL MUNICIPIO DE AGUADAS, CALDAS.
Valor	**TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($327.827.316,00).**
Plazo	El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutados desde la suscripción del acta de inicio y en un término de SESENTA (60) DIAS CALENDARIO.
Plazo prorroga	El plazo de ejecución del contrato se extenderá hasta el 30 de mayo de 2026

Entre los suscritos a saber: **FABIO GOMEZ MEJIA**, mayor de edad, vecino del Municipio de Aguadas, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.337.861 expedida en Aguadas, quién actúa en nombre y representación del Municipio de Aguadas Caldas, en su condición de Alcalde Municipal, cargo para la cual fue elegido popularmente el día 29 de octubre de 2023, habiéndose posesionado tal como consta en el Acta de Posesión Número 001 del 30 diciembre de 2023 de la Notaria única del Círculo de Aguadas, Caldas, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 11, numeral 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2° numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, la Ley 136 de 1994 y el artículo 01 del Acuerdo Municipal Número 006 de febrero 03 de2016, actuando en nombre y representación de Municipio de Aguadas -Caldas-, el cual se identifica con el NIT.890.801.132-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **MARIA RUBY GALVEZ MUÑOZ** identificado con la cedula de ciudadanía 30.277.749 de Manizales, quien para los efectos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido en suscribir el presente documento modificatorio al contrato Nro. 1420.10.1.13 de 2025 el cual se realiza previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 determina el procedimiento que deben efectuar las entidades públicas para proceder a la modificación unilateral de los contratos estatales.

Que por su importancia jurídica, se transcribe textualmente el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, el cual prescribe lo siguiente:

> *ARTICULO 16. DE LA MODIFICACION UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato* ***y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo,*** *la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. (...)*

obedecen a circunstancias externas, no imputables al contratista, que han incidido de manera directa en el cronograma inicialmente aprobado.

*En tal sentido, y con el propósito de salvaguardar el cumplimiento del objeto contractual, garantizar la adecuada calidad de las obras y evitar afectaciones técnicas derivadas de la ejecución apresurada de actividades constructivas, se solicita respetuosamente que sea estudiada la posibilidad de otorgar una prórroga al contrato de obra pública No. 1420.10.1.09, derivado del proceso de selección SAMC-SOP-027-2025, cuyo objeto es la "**REPOSICION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 3 SOBRE CALLES 10 Y 12 DEL MUNICIPIO DE AGUADAS, CALDAS.**", por un término de veintiséis (26) días calendario, comprendidos entre el 05 de mayo de 2026 y el 30 de mayo de 2026, plazo que se considera razonable y técnicamente necesario para culminar satisfactoriamente las actividades pendientes.*

*Que, en concordancia con lo anterior, desde la Secretaría de Obras Públicas se solicita de manera atenta la modificación de la **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DEL CONTRATO** del contrato de obra **SAMC-SOP-027-2025**, prorrogando su vigencia hasta el 30 de mayo de 2026, permitiendo así la finalización integral del proyecto conforme a los diseños, especificaciones técnicas, estándares de calidad y obligaciones contractuales establecidas, evitando riesgos constructivos, reprocesos y posibles reclamaciones futuras.*

Que con la finalidad de continuar con la *reposición de redes de acueducto y alcantarillado en la carrera 3 sobre calles 10 y 12 del municipio de Aguadas, Caldas*, se hace necesario ampliar el plazo del contrato hasta el 30 de mayo de 2026, para su ejecución.

Que el Municipio de Aguadas considera razonables los argumentos institucionales que sustentan la modificación en tiempo al contrato de obra pública Nro 1420.10.1.09 de 2025, razón por la cual, el alcalde Municipal impartió su aprobación.

Con fundamento en lo anterior, las partes

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula cuarta del Contrato de obra pública Nro 1420.10.1.09 de 2025, derivado del proceso de selección de menor cuantía número SAMC-SOP-027 de 2025, en los siguientes términos:

> ***CLÁUSULA 7– PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, serán ejecutadas a partir de la suscripción del acta de inicio y por el término de tres (03) meses, es decir hasta el 30 de mayo de 2026, con el fin de culminar a satisfacción las obras.*

CLAUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá **AMPLIAR LAS GARANTÍAS** solicitadas en el del contrato de obra pública Nro 1420.10.1.09 de 2025, atendiendo las modificaciones en plazo contenidas y pactadas en el presente modificatorio

CLAUSULA TERCERA: Las demás estipulaciones obligacionales dentro del contrato de obra pública Nro 1420.10.1.09 de 2025, no sufren modificación alguna.

CLÁUSULA CUARTA: PUBLICACIÓN: El presente Otrosí modificatorio y de adición en plazo debe ser publicado en el SECOP II.

Para constancia, se firma en el Municipio de Aguadas -Caldas- a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

FABIO GOMEZ MEJIA
Alcalde Municipal

MARIA RUBY GALVEZ MUÑOZ
Contratista

TATIANA MARCELA BETANCUR RIOS
Secretaria de Obras Publicas - Supervisora

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Diva Nelly González Marín	Técnico Jurídica		30/04/2026
Revisó y aprobó	Jaime Andrés Ramírez López	Asesor Jurídico		30/04/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				